

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Ordenanza Reguladora de los Festejos Taurinos Tradicionales de las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Coria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Coria, 12 de junio de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Manuel GARCÍA BALLESTERO.

3622

## NAVALVILLAR DE IBOR

Edicto

Aprobadas por Resolución de Alcaldía, en fecha 8 de junio de 2012, las Bases reguladoras de convocatoria pública para la provisión interina del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, de conformidad con lo dispuesto en la DA Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, se procede a su publicación:

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Corporación.

I. Objeto de la convocatoria.-

1.1 Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría – Intervención del Ayuntamiento de .....NAVALVILLAR DE IBOR... (CÁCERES)....., de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en vigor en tanto se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición transitoria séptima.

1.2 El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el R.D. 1732/1994, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que se determinen en la respectiva relación de puestos de trabajo.

IV II. Condiciones de los aspirantes.-

- Ser mayor de 18 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

- Ser español

- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las actividades.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad

- Estar en posesión de la titulación de algunos de los siguientes títulos académicos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Licenciado en Economía o Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciado en Ciencias Políticas o Sociología o Licenciado en Ciencias Económicas, o el título de grado correspondiente.

III. Tribunal de selección.-

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de igual o superior categoría a la del puesto de la convocatoria, designado por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

- Dos Secretarios-Interventores que presten servicio en entidades locales designados a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de CÁCERES, designados por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

- Un funcionario designado por la Diputación Provincial de CÁCERES

Secretario: Será designado por el Presidente de entre alguno de los vocales que sean funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

IV. Solicitudes.-

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes

manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas, se dirigirán al Sr. Alcalde-

Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de ..NAVALVILLAR DE IBOR....., durante el plazo de diez días hábiles computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.2.- Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

a Fotocopia compulsada del DNI  
b Fotocopia compulsada de la titulación exigida.  
c Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.  
d Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

e Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

f Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.3- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se expondrá igualmente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de 48 horas.

4.4- Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional se expondrá igualmente en el Tablón de anuncios la lista definitiva, y, en su caso, la fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas y/o entrevista, debiendo transcurrir al menos cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de las mismas.

V. Procedimiento selectivo y calificación.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos por el Tribunal, dándose publicidad a los mismos en el tablón de anuncios de la corporación y/o lugar de celebración del ejercicio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicio prestado por el aspirante como Secretario-Interventor interino en Entidades Locales: 0,04 puntos hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- Por haber aprobado alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas o las Comunidades Autónomas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,2 puntos por ejercicio con un máximo de 0,5 puntos.

3.- Por haber aprobado las pruebas selectivas correspondientes para la formación de lista de espera

para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención convocadas por las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos por prueba hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.- Por cada curso, jornadas o seminarios realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,2 puntos.

- De 20 a 40 horas, 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos cada uno.
- Más de 100 horas: 0,3 puntos cada uno.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas nos se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Otros méritos alegados en relación con la titulación exigida. Postgrados:

- 0'5 puntos por cada año superado hasta un máximo de 1 punto.

Valoración del expediente del mismo en función del baremo del órgano competente ( 1 – 3 ):

Nota Media: > 2'5 puntos: 0'25 puntos

6.- Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar

la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se publicará en el Tablón de Anuncios de ésta Corporación con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Justificación de méritos.-

Los méritos que hayan de valorarse se acreditarán de la siguiente forma:

Los servicios prestados como Secretario-Interventor en Entidades locales, mediante certificación del Secretario Interventor de la Entidad Local que corresponda, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de las CCAA o del MAP que lo hubiere expedido.

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente.

Los ejercicios superados de las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, mediante certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente.

Los cursos de postgrado relacionados con la titulación exigida así como sus calificaciones en el caso que se cita, mediante certificación académica del órgano competente.

VI. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.-

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público el aspirante que haya superado las pruebas selectivas, y se remitirá a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo, quien otorgará nombramiento interino. Todo ello siempre que según lo establecido en el artículo 34 del R.D. 1.732/94, de 29 de junio, modificado por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, no fuese posible la provisión del citado puesto por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31, y 32 del citado Reglamento, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

VII. Toma de posesión.-

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo de diez días, si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

VIII. Indemnizaciones por asistencia.-

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

IX .Impugnación de la convocatoria.-

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En NAVALVILLAR DE IBOR a 8 de Junio de 2012,-  
El Alcalde-Presidente, SIGIFREDO ROBLEDORODRÍGUEZ.

3550

**ALÍA**

Edicto

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2012, mediante el presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público del bar de la Piscina Municipal, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ayuntamiento de Alía.

2. Objeto de la concesión.

a) Descripción del objeto: concesión de dominio público de las instalaciones bar de la Piscina Municipal.

b) Plazo de concesión: un año con posibilidad de prórroga por un año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación.

4. Criterio de adjudicación: el licitador que presente mayor canon ofertado desde el mínimo de salida de 4.000,00 € por el año.

5. Garantía provisional: no existe.

6. Garantía definitiva: 3% del canon ofertado

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 6.

c) Localidad y código postal: 10137.

d) Teléfono: 927366002.

e) Fax: 927366468.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres.

9. Apertura de las ofertas: Ayuntamiento de Alía, el 3º día hábil de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

El Alía a 10 de junio de 2012.- La Alcaldesa, Cristina Ramírez Rubio.

3580

**TALAVÁN**

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Talaván sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 8. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 85 % de la cuota resultante, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir conjuntamente las siguientes circunstancias: